

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 1100131100062021-00637-00

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia- en proveído del 29 de septiembre del año en curso, por medio de la cual decretó la nulidad de la sentencia emitida en la acción de la referencia.

Como consecuencia, se DISPONE:

Vincúlese a través de la CNSC, a los inscritos a la OPEC N°127500, a quienes se les concede el término de un (1) día para que realicen un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de la tutela.

Por secretaría notifíquesele y remítasele copia del auto del Superior a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Comuníquese.

El Juez,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Firmado Por:

**Luis Eduardo Molano Corredor
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c35d253e64c40b95fef71fd48583e6abb69f8976adcf3c1b834d289535c
14bbc**

Documento generado en 01/10/2021 04:24:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**